

RESULTADOS DEL DECRETO QUE OTORGA EL ESTÍMULO PARA PROMOVER LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.

M.A.F. Josefina Arizmendi Hernández
stefanyjoselin@hotmail.com

Fecha de recepción: 26.11.2015

Fecha de aceptación: 21.12.2015

Resumen

La necesidad de seguridad social en México es muy acentuada, debido a que no todas las personas físicas económicamente activas cuentan con algún servicio que se relacione con ella, tales como médico, medicinas, hospitalización, vivienda o una pensión en caso de ser adultos mayores. Sin dejar de mencionar que esto ha conllevado a que existan personas físicas que realizan actividades económicas en la informalidad. Por medio de la emisión de decretos para las personas físicas del Régimen de Incorporación Fiscal, el gobierno Federal se enfocó en que estas personas se inscriban al Registro Federal de Contribuyentes y así poder ofrecerles el beneficio de contar con seguridad social.

Abstract

In Mexico, the social security necessity is very high, due to many economically active people do not have access to basic medical services, dwelling or retirement pension. This has produced a rise of informal economy in the country. Through of diverse decree for physical people subscribed to the Social Inclusion Regime that have been established, the federal government is focusing in getting people of the informal sector to enroll in the federal taxpayer registration. In this manner, the federal government could offer the needed social security services.

Palabras Clave: Seguridad Social, Régimen de Incorporación Fiscal, Decreto y personas físicas.

Introducción

La seguridad social en México es un derecho fundamental que todo mexicano debe disfrutar de acuerdo a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para tener una calidad de vida donde pueda contar con servicio médico, medicinas además de tener una vivienda digna así disfrutar de una pensión en su vejez.

Como resultado de esta necesidad de seguridad social el gobierno mexicano emite un decreto para determinados contribuyentes como los del Régimen de Incorporación Fiscal, de estímulos para promover la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social (LSS) y así puedan contar con los beneficios que este ofrece tanto al asegurado como a sus beneficiarios y sus trabajadores.

Metodología

La metodología aplicada a la ponencia es documental y descriptiva, con enfoque cualitativo debido a que se basa en la lógica y el proceso es inductivo ya que aplica la exploración y descripción de los elementos a estudiar.

Fundamentación legal del Régimen de Incorporación Fiscal (L ISR)

El régimen de Incorporación Fiscal entra en vigor a partir del 1° de Enero de 2014, en el decreto donde se deroga la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de Enero de 2002. Donde se exponen los motivos de esta reforma fiscal, una de ellos es que crear un esquema que resulte simplificado para las personas físicas que tengan ingresos hasta de dos millones de pesos, donde se funden los regímenes de las personas físicas del régimen intermedio y el régimen de los pequeños contribuyentes.

Otro de los motivos es promover la formalidad de los que realizan actividades comerciales o prestan servicios que no requieran de un título profesional. Inicialmente la propuesta es que en el primer año se les descontara el 100% del Impuesto Sobre la Renta y así paulatinamente hasta llegar a seis. Y lo importante es disminuir la evasión fiscal por medio de atraer a la formalidad a los que realizan actividades empresariales, enajenen mercancías o presten servicios y no cumplan con sus obligaciones fiscales.

Este régimen es transitorio, debido a que podrán permanecer en él hasta 10 años y tributarán posteriormente en el régimen de las personas físicas de las actividades empresariales.

De acuerdo a la ley que entró en vigor a partir del 1° de Enero de 2014 la fundamentación legal de este régimen fiscal se encuentra en el título IV de la sección II en los Artículos 111 al 113.

En el Artículo 111 tal como lo propusieron en la iniciativa, podrán tributar en este régimen los contribuyentes que hasta 2013 no hayan excedido de 2, 000,000.00 de pesos de ingresos, que realicen actividades empresariales, enajenen bienes o prestación de servicios que o requieran de título profesional.

También podrán tributar en este régimen los contribuyentes que se dediquen a la compra-venta de casas habitación, siempre y cuando no las construyan, las mejoren o las remodelen. Así como las personas físicas que no rebasen el 30% de sus ingresos por mediación o comisión.

Uno de los requisitos menciona que no deben rebasar los 2, 000,000.00 de pesos de ingresos en el ejercicio de actividades, entonces cuando el ejercicio es irregular se debe al total de sus ingresos dividirlo entre los días del periodo irregular y multiplicarlo por 365, para determinar si se cumple con este supuesto. La disposición antes mencionada también aplica a los contribuyentes que se realicen actividades empresariales en copropiedad además de que la suma de los ingresos de los copropietarios no debe rebasar la cantidad estipulada. El régimen limita a las personas físicas para poder pagar los impuestos por este si realizan además otras actividades como las siguientes:

Los socios, accionistas o integrantes de personas morales.

Los que sean partes relacionadas.

Los realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales y negocios inmobiliarios o financieras.

Obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.

Espectáculos públicos y franquiciatarios.

Realicen actividades a través de fideicomiso o asociación en participación.

Los pagos de impuestos de este régimen se realizarán de forma bimestral a más tardar el 17 del mes posterior de bimestre vencido y tendrán el carácter de definitivo.

Bimestre en el que se obtienen los Ingresos		Mes de pago	
Enero	Febrero	Marzo	
Marzo	Abril	Mayo	
Mayo	Junio	Julio	
Julio	Agosto	Septiembre	
Septiembre	Octubre	Noviembre	
Noviembre	Diciembre	Enero	Del siguiente año.

El pago se presentará de manera electrónica por medio del portal del servicio de administración tributaria (SAT)

La determinación de los impuestos se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 111 en donde también se encuentra la tarifa bimestral.

Determinación de la Utilidad Fiscal Bimestral

- Total de Ingresos cobrados del bimestre correspondiente
- (-) Deducciones autorizadas efectivamente pagadas
- (-) Adquisición de activos fijos efectivamente pagados
- (-) Gastos y cargos diferidos efectivamente pagados
- (-) La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas
- (=) Utilidad fiscal
- (-) Deducciones mayores a los ingresos de bimestres anteriores
- (=) Utilidad fiscal

Para determinar el pago bimestral de Impuesto Sobre la Renta se aplica el siguiente procedimiento a la utilidad fiscal:

- (=) Utilidad fiscal bimestral
- (-) Límite inferior
- (=) Excedente del límite inferior
- (X) Porcentaje de la tarifa bimestral
- (=) ISR Marginal
- (+) Cuota Fija
- (=) ISR determinado bimestral
- (-) Disminución porcentual por los años tributados en el Régimen

- (=) ISR Por Pagar

La disminución de ISR se realiza de acuerdo a los años en que permanezca el contribuyente en este régimen de acuerdo a la siguiente tabla:

Años	Por la presentación de información de Ingresos, erogaciones y proveedores
1	100%
2	90%
3	80%
4	70%
5	60%
6	50%
7	40%
8	30%
9	20%
10	10%

Contra el impuesto reducido no podrá deducirse crédito o rebaja alguna por los conceptos de exenciones o subsidios.

Debido a que este régimen es transitorio los contribuyentes que se inscriban solo podrán permanecer en él hasta 10 años al concluir el plazo deberán tributar en el Régimen de Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales de la Sección I del Capítulo II del título IV de la Ley de ISR.

Otra de las obligaciones es que debe calcular la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) como se establece en el Artículo 123 Fracción IX, inciso e) de la CPEUM y los Artículos 120 y 127 Fracción III de la LFT. De acuerdo a lo siguiente:

Determinación de la utilidad fiscal para efectos de PTU

- Total de Ingresos Acumulables cobrados del bimestre correspondiente
- (-) Gastos no deducibles establecidos en el Artículo 28 Fracción XXX
- (-) Deducciones autorizadas pagadas en el bimestre correspondiente
- (-) Adquisición de activos fijos pagados en el bimestre correspondiente
- (-) Gastos y cargos diferidos pagados en el bimestre correspondiente

- (-) La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas
- (=) Utilidad fiscal
- (-) Deducciones mayores a los ingresos de bimestres anteriores
- (=) Utilidad fiscal

Como se ve en cuadro anterior se determina la utilidad fiscal para efectos de PTU de forma bimestral y para determinar la utilidad del ejercicio se suman los seis bimestres.

Los conceptos antes descritos se consideran importantes y que debe conocer el contribuyente que vaya a tributar en este régimen.

Fundamentación legal de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio

Los antecedentes de la seguridad social en México tienen inicio con los prehispánicos ya que Moctezuma lo consideraba un deber del estado, quiso proteger a los indígenas, pero debido a que existía la esclavitud, no pudo ser posible.

Conforme a avanzado el tiempo la seguridad social ha ido evolucionando de acuerdo a las necesidades de la población.

Cabe destacar que la seguridad social en México es símbolo de pobreza, debido a que si las personas no cuentan con poder adquisitivo para atender su salud, la vivienda y el bienestar en general, podemos decir que se encuentra con una baja calidad de vida. Uno de los puntos importantes es el derecho a la atención médica, como lo estipula Ley General de Salud en su Artículo 27 Fracción III.

La definición que se adecúa al concepto de lo que es la seguridad social lo da la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) lo define “como todo programa de protección social, de seguridad social, de asistencia social, establecido por una ley o por cualquier otro acuerdo obligatorio que ofrezca a las personas un cierto grado de seguridad de ingresos cuando afrontan las contingencias de la vejez, supervivencia, incapacidad, invalidez, desempleo o educación de los hijos. También puede ofrecer acceso a cuidados médicos curativos o preventivos.”

De acuerdo a nuestra constitución (Artículo 123 Fracción XXIX (Reforma de 1974) toda persona tiene derecho a contar con seguridad social, de ahí que el gobierno se ve en la necesidad de crear una institución que se encargara

de otorgarla, inicialmente a la clase obrera-patronal y poder brindar a los que prestaran servicio personal subordinado, así se originó la Ley del Seguro Social (LSS) en 1941.

Desde 1943 y hasta 1973 la LSS no tuvo reformas, debido que no hubo necesidad ya que todo marchaba sobre ruedas, había buenos hospitales y equipo necesario para atender la demanda de derechohabientes.

En la LSS se fundamenta las formas de poder incorporarse, las cuales son el régimen obligatorio donde entran todos los que cuentan con un trabajo personal subordinado y los del régimen voluntario que corresponde a los que trabajan por su cuenta como los patrones personas físicas.

La Incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley de Seguro Social surgió como una reforma en la Ley del año de 1973, donde se extendió el régimen obligatorio para que los sujetos que no contaban ni cuentan con seguridad social, entre ellos los patrones personas físicas, como los del Régimen de Incorporación Fiscal de acuerdo a la Ley de ISR.

El régimen de Incorporación voluntaria al régimen obligatorio se puede ejemplificar en el siguiente cuadro:

Modalidad	Sujetos	Seguros o esquemas de protección
35	Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio	De riesgos de trabajo De enfermedades y maternidad(Prestaciones en especie) De invalidez y vida De retiro y Vejez

En la LSS en su artículo 13 en la Fracción IV, se fundamenta que los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio son sujetos para incorporarse de manera voluntaria al régimen obligatorio de dicha ley.

Debido a que las empresas en México se clasifican como Pymes, porque tienen menos de 5 Trabajadores y los patrones cuentan con ingresos insuficientes para poder contratar seguros médicos.

Los requisitos y la forma en que se pueden incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio de la LSS, los patrones personas físicas, el primer punto es que es de forma individual de acuerdo al Artículo 78 del (RLSS_MACERF). Las personas físicas interesadas en incorporarse a este régimen tendrán que realizarse estudios y exámenes que son uno de los requisitos que se estipulan en el Artículo 81 (RLSS_MACERF).

En el Artículo 82 (RLSS_MACERF) menciona que no debe tener enfermedades crónicas degenerativas entre otras la persona física que se vaya a afiliar a este régimen.

En cuanto a los documentos que debe presentar son los que se enlistan a continuación:

- La identificación oficial del patrón persona física con fotografía y firma (Credencial de elector)
- La cartilla del servicio militar, pasaporte vigente o cédula profesional.
- Constancia de domicilio
- Tarjeta de Identificación Patronal del Régimen Obligatorio
- Constancia de pago de la cuota anual anticipada de inscripción
- Copia del aviso de inscripción patronal o de reanudación de actividades, forma afil-01-A (DOF 01-08-2006)
- Copia del aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro, forma afil-01(DOF 16-11-99)

Para poder inscribirse a este régimen se debe cubrir una cuota anual anticipada, que equivale a las cuotas obrero –patronales de un salario mínimo elevado al año.

El importe total a pagar en 2014 fue de un total de 7,607.72, considerando la prima de riesgo más baja (0.50000 %)

Cuota anual anticipada Incorporación voluntaria al régimen obligatorio Persona Física con Trabajadores a su servicio Ley del Seguro Social											
Patrón	Días Lab.	S.M.D.F. 2013 Art. 227 F.I.	Base de Cotización	Cuota Fija 20.40% SMGDF Art.106 F.I	Gastos Médicos Pensionados		Riesgo de Trabajo 0.50000%	Invalidez y Vida			Total Cuotas Patronales
					Patrón 1.05%	Trabajador 0.375%		Patrón 1.75%	Trabajador 0.625%	Total	
					Art.25 2do. Párrafo		Art. 71	Art.147			
1	365	67.29	24,560.85	5,010.41	257.89	92.10	122.80	429.81	153.51	583.32	6,066.53

Patrón	Días Año	S.M.D.F. 2013 Art. 227 F.I.	Salario Base De Cotización	Cesantía Y Vejez			Retiro Patrón Art. 168 F.II	Total Cuotas Patronales
				Art. 168 F.I				
				Patrón 3.15%	Trabajador 1.13%	Total C. y V.	2%	
1	365	67.29	24,560.85	773.67	276.31	1,049.98	491.22	1,541.19

Cabe aclarar que en este cálculo no incluye los porcentajes de guarderías y prestaciones sociales así como las prestaciones en dinero, debido a que en este régimen no las contempla, como tampoco el INFONAVIT.

Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social

Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Abril de 2014 que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos emitió, ejerciendo sus facultades, para beneficio de un sector empresarial, que son los del Régimen de Incorporación Fiscal.

Cabe destacar que la finalidad de este decreto es garantizar la seguridad social de los patrones personas físicas que se encuentran tributando en este régimen debido a que este es transitorio y los beneficios son graduales, por lo tanto este decreto es de gran apoyo en el desarrollo de su actividad económica para que

así alcancen su madurez y estabilidad fiscal en el transcurso de los diez años que permanecen el régimen.

El gobierno federal por medio de este decreto otorgará un subsidio que se aplicará a las contribuciones de seguridad social que pagarán los patrones personas físicas previstos entre ellos los del Artículo 13 Fracción IV de la LSS y que tributen el Régimen de Incorporación fiscal del Título IV, capítulo II, sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además de que no hayan cotizado al seguro social o aportado al Fondo Nacional para la vivienda para los trabajadores durante los veinticuatro meses antes de la fecha de presentación de la solicitud del subsidio.

Los beneficiados del subsidio deberán cumplir los requisitos y obligaciones que señala la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y disposiciones de carácter general, que en su caso, emita el consejo técnico del IMSS.

El subsidio que otorgará el gobierno federal en este caso a los patrones personas físicas con trabajadores a su servicio y que se encuentren tributando el régimen de Incorporación Fiscal será de un porcentaje de la contribución de la seguridad social a cargo del patrón de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de permanencia en el Régimen de Incorporación Fiscal									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
50%		40%		30%		20%		10%	

Sin dejar de mencionar que al incorporarse de manera voluntaria al régimen obligatorio de la LSS se regirá a las disposiciones que está Ley dicta. A las prestaciones que ofrece y cumplir los requisitos que solicita para poder afiliarse a este.

Después de que se publica el decreto antes mencionado, el Instituto Mexicano del Seguro Social pública en el DOF un acuerdo ACDO.SA1.HCT.250614/141.P.DIR relativo a la aprobación de las disposiciones de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal al pago de las cuotas obrero patronales al Seguro

Social relativo al decreto publicado el 8 de abril de 2014.

Donde entre otras cosas en el punto 7 estipula la forma en que se debe presentar la solicitud de adhesión al subsidio así como de los beneficios en materia de seguridad social.

Los patrones personas físicas que quieran solicitar afiliarse a la modalidad 35 del aseguramiento voluntario al régimen obligatorio del la LSS deberán hacerlo lo la siguiente manera:

En el portal de Internet en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, con el uso de la fiel podrá presentar su solicitud de adhesión.

O si así lo prefiere de manera presencial a la delegación que corresponda de acuerdo a su domicilio particular y proporcionar los datos personales que se enlistan a continuación:

- a) Nombre completo.
- b) Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Número de Seguridad Social (NSS).
- e) Número(s) de Registro Patronal (NRP), cuando se trate de patrón persona física.
- f) Actividad urbana o rural, para el caso de trabajadores independientes.

Y los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial.
- b) Tarjeta de identificación patronal (TIP), en caso de que el solicitante sea patrón persona física.

Registrada la información en el IMSS, la validará y verificará con el Sistema de Administración Tributaria (SAT) para ver si cumple los requisitos de elegibilidad previstos en el decreto.

En caso de ser rechazado el trámite el Instituto comunicará al patrón persona física el hecho.

En caso de ser aprobada la solicitud de adhesión al decreto se procederá a continuar con el trámite y deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Comprobante de domicilio (copia simple).

b) Cuestionarios médicos en original y copia llenados y firmados individualmente por el solicitante y por cada beneficiario legal a asegurar.

El cuestionario será revisado y aprobado para que se pueda proceder con la afiliación.

La cuota anual anticipada podrá pagarse de manera bimestral y al finalizar el sexto bimestre se tendrá que realizar la renovación.

Recordar se tienen que cubrir las cuotas en tiempo y forma si se quiere disfrutar del beneficio.

Conclusiones y resultado

Después de analizar a los patrones personas físicas desde el ámbito fiscal, de seguridad social y los decretos que los favorecen. Se puede concluir que de acuerdo a los resultados que corresponde al ejercicio de 2014, donde fue emitido por el gobierno federal, con el propósito de que al ofrecer los beneficios fiscales a los patrones personas físicas que se inscribieran el Registro Federal de Contribuyentes en el Régimen de Incorporación Fiscal y así pudieran Incorporarse de manera voluntaria al Régimen obligatorio de la LSS y contar seguridad social a menor costo, propiciando su desarrollo empresarial y económico afianzando su patrimonio y hacerlo crecer. Tal como se demuestra en el Informe Al Ejecutivo Federal Y Al Congreso De La Unión Sobre La Situación Financiera Y Los Riesgos Del Instituto Mexicano Del Seguro Social (2014-2015) se ve reflejado en el siguiente cuadro:

Cuadro II.4. Asegurados del IMSS, 2013-2014 (cifras al cierre de cada año)					
Tipo de afiliación	Tipo de Régimen	2013	2014	Absoluta	% Relativa
Asegurados		23,543,692	24,736,044	1,192,352	5.1
Trabajadores		16,525,061	17,239,587	714,526	4.3
Modalidad:					
10: Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad	RO	15,560,508	16,255,368	694,860	4.5
13: Trabajadores permanentes y eventuales del campo	RO	238,396	263,024	24,628	10.3
14: Trabajadores eventuales del campo cañero	RO	41,899	44,427	2,528	6.0
17: Reversión de cuotas por subrogación de servicios	RO	128,746	119,119	-9,627	-7.5
30: Productores de caña de azúcar	RO	98,541	95,122	-3,419	-3.5
34: Trabajadores domésticos	RV	2,310	2,749	439	19.0
35: Patronos personas físicas con trabajadores a su servicio	RV	5,859	5,814	-45	-0.8
36: Trabajadores al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados	RV	145,715	149,630	3,915	2.7
38: Trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios	RV	250,351	251,672	1,321	0.5
42: Trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios	RV	12,759	13,195	436	3.4
43: Incorporación voluntaria del campo al Régimen Obligatorio	RV	25,992	24,447	-1,545	-5.9
44: Trabajadores independientes	RV	13,985	15,020	1,035	7.4
No trabajadores		7,018,631	7,496,457	477,826	6.8

Donde se puede constatar que en el ejercicio de 2013 hubo 5,859 y en 2014 disminuyó a 5,814. La interrogante es: ¿Cual es la causa por la que no se incrementó el número de afiliados a la modalidad 35 de la LSS?

Cuando realmente los beneficios son buenos desde que al inscribirse al R.F.C. no pagan ISR en el primer año debido a que se les descuenta en un 100% la cantidad a pagar que calculen, y así paulatinamente en los siguientes 9 años, además del beneficio del subsidio que en los dos primeros años solo pagan el 50% de las cuotas obrero patronales del IMSS.

Cabe destacar que la emisión de los decretos por parte del gobierno federal es de incrementar el número de contribuyentes dentro del Régimen de Incorporación Fiscal concentrando al comercio informal y así poder incrementar la capacidad contributiva y disminuir la evasión fiscal, debido a la falta de cultura en los mexicanos, en el pago de impuestos y que al final se convierte en gasto público, Cabe mencionar que dicho gasto público, la mayor parte se cubre con los ingresos del petróleo.

Tomando en cuenta que el régimen de Incorporación Fiscal es de 10 años, que es el tiempo que tienen para permanecer en este régimen y poder hacer crecer

su negocio. Que esa es la finalidad de iniciar, de los comerciantes al Régimen de Incorporación Fiscal.

Por el hecho de que entraron en vigor los decretos en el ejercicio de 2014 se tomó como referencia los datos que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social comparado el ejercicio de 2013 con el ejercicio de 2014, ya que aún no se cuenta con información relacionada con el ejercicio de 2015. Y debido a que es un proyecto de diez años, sería bueno que el Gobierno le diera seguimiento a estos decretos para que surtan la efectividad para lo cual fueron creados. Se considera que el tema de la seguridad social en México es de importancia, debido a que es sinónimo de pobreza, por lo tanto con los decretos que emite el Gobierno Federal es una buena opción de incorporarse a la formalidad, así como también contar con las prestaciones que el inscribirse de manera voluntaria al régimen obligatorio obtienen.

Propuesta

Para incrementar las afiliaciones a la Incorporación Voluntaria del Régimen Obligatorio de la LSS de las personas físicas del Régimen de Incorporación Fiscal, la propuesta es que el Instituto Mexicano del Seguro Social, invierta en la difusión del tema por los diferentes medios de comunicación. Así como el Gobierno Federal de manera generalizada le dé la debida importancia a difundir una cultura fiscal en los mexicanos. Y que los comerciantes en pequeños entren a la formalidad. Para mejorar sus ingresos y su actividad económica.

Referencias bibliográficas

Congreso de la Unión. (2015). *Código Fiscal de la Federación*.

Congreso de la unión. (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Congreso de la Unión. (1995). *Ley del Seguro Social*. México, D.F.

Congreso de la Unión. (2012). *Ley Federal del Trabajo*. México, D.F.

Congreso de la Unión. (2015). *Ley General de Salud*. Recuperado el 28 de Febrero de 2016, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Congreso de la Unión. (2005). *Reglamento de la Ley Del Seguro Social, En Materia De Afiliación, Clasificación De Empresas, Recaudación y Fiscalización*.

Congreso de la Unón. (2015). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México.

Federal, G. (8 de 04 de 2014). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado el 28 de Febrero de 2016, de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5339725&fecha=08/04/2014&print=true

Federal, G. (01 de 07 de 2014). *www.imss.gob.mx*. Recuperado el 28 de Febrero de 2016, de http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/riss/2014_07_01_Disposiciones%20RISS.PDF

Instituto Mexicano del Seguro Social. (2015). Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión Sobre la Situación Financiera y los Riesgos Del Instituto Mexicano del Seguro Social. México, D.F., México.

Instituto Mexicano del Seguro Social. (s.f.). *Sitio Web Del IMSS*. Recuperado el 27 de Febrero de 2016, de <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02030b>

Mendizábal B., G. (2007). *La seguridad social en México*. México: Porrúa.

Pérez C., J. Y. (2011). *Manual y aplicación de casos prácticos se seguridad social II*. México D.F.: Tax Editores Unidos, SA DE C.V.

Pérez Chávez, J., & Fol Olguin, R. (2016). *Guía Práctica de ISR*. México, D.F.: Tax Editores.

Social, C. N. (s.f.). *CONVAL*. Recuperado el 28 de Febrero de 2016, de <http://www.coneval.gob.mx/Paginas/principal.aspx>

M.A.F. Josefina Arizmendi Hernández

stefanyjoselin@hotmail.com

Interino catedrático Universidad Veracruzana, servicios profesionales independientes (2001-2016)

Dra. María del Carmen García García (Asesor)

cpmcgg@hotmail.com